

INE/JGE14/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F112410 CONTEO RÁPIDO DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
COTECORA/ Comité	Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos 2023-2024.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuirá a modernizar la gestión en el Instituto.
2. **De la aprobación y modificación de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP.
3. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.
4. **Plan Integral y Calendario del PEF23-24.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, el CG, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF23-24, a propuesta de esta Junta, el cual constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
5. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF23-242.** El 20 de julio del 2023, el CG en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el PEF23-24.

6. De la CIP para el ejercicio fiscal 2024:

- a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, formando parte de su contenido el proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”.

- 7. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
- 8. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el CG declaró el inicio del PEF23-24, mediante el cual se renovará la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- 9. Asunción parcial de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** El 8 de septiembre de 2023, mediante resolución INE/CG530/2023, el CG asumió el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, en los PEL23-24 Ordinarios.
- 10. Determinación para realizar el Conteo Rápidos en el PEF23-24 y los PEL23-24 Concurrentes, así como creación e integración del COTECORA.** El 26 de octubre de 2023, mediante acuerdo INE/CG588/2023, el CG aprobó la realización del Conteo Rápidos para las elecciones ordinarias

de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones federales, junto con los Conteos Rápidos para las elecciones locales de Gubernatura de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024, con motivo del PEF23-24 y los PEL C los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Asimismo, entre otras determinaciones, se aprobó la creación e integración del COTECORA, como órgano técnico especializado para brindar asesoría y efectuar el Conteo Rápido en las elecciones federales y locales ordinarias anteriormente referidas. Dicho Comité llevó a cabo su Sesión de Instalación el 10 de noviembre de 2023.

11. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
12. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.
13. **Plan de Trabajo del COTECORA.** El 9 de enero de 2024, las personas integrantes del COTECORA aprobaron su Plan de Trabajo y cronograma de actividades, y se envió a la Comisión del Registro Federal de Electores para su aprobación.

Con fecha 22 de enero de 2024, la referida Comisión aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE04/01SO/2024, el Plan de Trabajo del COTECORA y acordó enviarlo al CG para su conocimiento en sesión ordinaria del 25 de enero de 2024.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución; 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El CG será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos,

las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

3. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del INE.
4. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización; de lo Contencioso Electoral, y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

5. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales y coordinar las actividades de las Dirección Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables..
6. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del

Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE. .

7. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

8. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, párrafo 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometidos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la

administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

9. **Atribuciones de la DERFE en materia de Conteos Rápidos.** Los párrafos 3 y 4 del artículo 358 del Reglamento de Elecciones del INE aluden que, en las actividades propias de los Conteos Rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática. Dichas áreas, en sus respectivos ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.
10. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia Ley.
11. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

II. Marco normativo en materia de la CIP

12. **Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación

institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

13. **Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

14. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto

autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Modificación de proyectos. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Dictamen de las modificaciones a los proyectos. Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente

por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente en ampliación líquida interna e incremento en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales. Con base en lo descrito en el numeral 5, incisos b) e i) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR e incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

- 15. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento, la respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse

mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

Con base en los preceptos constitucionales, legales y normativos enunciados, la motivación referida, la descripción y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos** que se acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación del proyecto específico “F112410 Coteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”, que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F112410 Coteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En consecuencia, esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico “F112410 Coteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”, con un presupuesto aprobado de \$9,879,277.00 (Nueve millones, ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

El citado proyecto específico tiene por objetivo estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de la elección federal y de las elecciones de las personas titulares del Poder Ejecutivo en 9 entidades federativas (Ciudad de México, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán) y la conformación de la Cámara de Diputadas y Diputados así como de la Cámara de Senadoras y Senadores, a partir de una muestra probabilística de casillas, cuyo tamaño y composición se determina

previamente de acuerdo a un esquema de selección específico diseñado por el COTECORA.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 2 de febrero de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.
- Incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que los Conteos Rápidos que se llevarán a cabo para el PEF23-24 y los PEL Concurrentes serán inéditos, ya que por primera vez se estimará la conformación de la Cámara de Senadoras y Senadores y se harán de forma simultánea los conteos para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, la conformación de la Cámara de Diputadas y Diputados y, en ocho entidades para Gubernatura y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

El procesamiento de la información para los Conteos Rápidos en mención requiere de un sistema informático más robusto y la implementación de una aplicación móvil que permita el procesamiento de la información reportada desde campo necesaria. Esto conlleva un aumento en la complejidad de las actividades relacionadas con la captación de la información en cada Mesa Directiva de Casilla, transmisión, recepción y presentación de la información necesaria para que el COTECORA realice sus estimaciones el día de la jornada electoral.

Esta situación ha sido valorada y analizada en las primeras sesiones de trabajo del COTECORA en el mes de enero de 2024, en donde se ha expresado que el principal desafío es la recolección y comunicación de la información y el tiempo que tardará en llegar para que el Comité elabore sus estimaciones. Así, han enfatizado que el reto del Comité y del INE, es contar con la mayor

cantidad de información acorde a los diseños implementados por sus integrantes.

Por lo anterior, se requiere la optimización y fortalecimiento de del sistema informático y el aplicativo móvil, lo que facilitará la gestión de la información recabada en campo el día de la jornada electoral, y mitigar alguna sobrecarga en los servidores al momento de procesar las capturas de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas para los diferentes cargos de elección a estimar, este fortalecimiento implica realizar cambios a nivel de código en las aplicaciones, base de datos, interfaz y componente a los siguientes módulos:

- Módulo de prácticas de captura.
- Reporte de avance para Oficinas centrales, entidad, distrito y por capturista.
 - Generación de formatos para prácticas de capturas.
 - Generación los Formatos de Recopilación de Resultados (FRR) con votación simulada.
 - Módulo de captura y consulta de votos.
 - Módulo de generación de remesas, excluidas y totales.
 - Módulos de carga de archivo de la muestra y submuestra.
 - Módulo para validación de datos capturados durante la ejecución de simulacros
 - Ajustes a los reportes:
 - ✓ Por estrato, casillas y CAE faltantes por reportar.
 - ✓ Concentrado local, concentrado nacional y concentrado nacional distrital.
 - ✓ Precisión por captura por simulacro local y nacional.
 - ✓ Tiempos de captura y diferencia de votos.
 - ✓ Diferencia en la captura, número y acumulado de casillas.
 - Gráfica de cantidad de reportes capturados a nivel nacional, estatal, distrito electoral federal y estrato.
 - Mapa de seguimiento a nivel nacional, estatal, distrito electoral federal y estrato.
 - Generación dentro de la aplicación Móvil la encuesta de percepción del OCCRI 2024.

Asimismo, en lo que respecta a la aplicación móvil, también se identificaron necesidades significativas para incluir un proceso de encolamiento de peticiones en las funcionalidades que se encargan de sincronizar la información de los dispositivos móviles, a fin de proteger la base de datos y mantener una operación óptima del sistema, esto con la finalidad de soportar la alta concurrencia de usuarios.

Para ello, la Unidad Técnica de Servicios de Informática consideró la necesidad precisa de contratar 13 plazas, por un periodo del 16 de febrero al 15 de junio de 2024, para llevar a cabo las actualizaciones y fortalecimientos antes mencionados y que aseguren las actividades y los desafíos planteados por el COTECORA. Las plazas referidas se describen a continuación:

Nivel	Num Plazas	Descripción del puesto	Inicio	Término
29B5	1	Subcoordinador de Proyecto TIC	16/02/2024	15/06/2024
29B2	1	Coordinador de Análisis y Calidad de Software	16/02/2024	15/06/2024
29A5	5	Profesional en Desarrollo de Software A	16/02/2024	15/06/2024
29A5	1	Profesional en Desarrollo de Base de Datos	16/02/2024	15/06/2024
29B2	1	Profesional Desarrollo de aplicaciones móviles	16/02/2024	15/06/2024
29A5	1	Profesional en Análisis de pruebas de software	16/02/2024	15/06/2024
28B1	1	Profesional Junior en Análisis de pruebas de software	16/02/2024	15/06/2024
28A2	1	Diseñador instruccional B	16/02/2024	15/06/2024
28B2	1	Diseñador de Experiencia de Usuario A	16/02/2024	15/06/2024

En ese contexto, se solicita una ampliación líquida interna por la cantidad de \$1,973,806.00 (un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), para poder atender las actividades antes descritas.

Cabe señalar que se cuenta con la validación del cálculo de la plantilla por parte de la DEA.

Finalmente, la DERFE solicita la apertura de la aplicación *Hyperion Planning* para realizar los siguientes ajustes en los rubros de partidas y programación (meses):

Capítulo 1000

Dice:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Oct	Nov
OF09	999	R011	F112410	12101	Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF09	999	R011	F112410	13202	Gratificación de fin de año	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF09	999	R011	F112410	39801	Impuesto sobre nóminas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF09	999	R011	F112410	14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OF09	999	R011	F112410	14101	Aportaciones al ISSSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Debe decir:

AI	SP	PP	Py	Partida	Descripción de la partida	Total	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Oct	Nov
OF09	999	R011	F112410	12101	Honorarios	1,650,215.00	182,685.00	421,580.00	421,580.00	421,580.00	210,790.00			
OF09	999	R011	F112410	13202	Gratificación de fin de año	254,124.00							254,124.00	
OF09	999	R011	F112410	39801	Impuesto sobre nóminas	57,512.00		5,495.00	12,681.00	12,681.00	12,681.00	6,341.00		7,633.00
OF09	999	R011	F112410	14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil	3,955.00	791.00	791.00	791.00	791.00	791.00			
Total						1,973,806.00	183,476.00	427,866.00	435,052.00	435,052.00	224,262.00	6,341.00	254,124.00	7,633.00

De esta manera, la ampliación al proyecto “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes” solicitada, por la cantidad de \$1,973,806.00 (un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA.

Presupuesto aprobado:	\$ 9,879,277.00
Ampliación:	\$ 1,973,806.00
Presupuesto modificado 1:	\$11,853,083.00

En cuanto al capítulo 1000, se capturaron y enviaron a la DEA el “Anexo 7 Hoja de cálculo Presupuesto Cartera”, los formatos “5 Descripción de los Puestos” y anexos “8 Formato de No Duplicidad de Funciones-Actividades”, respectivos, del 1 de febrero del 2024, firmados por las personas titulares de la DERFE Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y el Director de Estadística Líder de Proyecto adscrito a dicha DERFE **(Anexo 01)**.

El 2 de febrero de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DERFE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico F112410. **(Anexo 02)**.

El 6 de febrero de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico F112410 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

En esa misma fecha, la DERFE remitió a la DEA vía correo electrónico para revisión los formatos 1a y 1c.

El 6 de febrero de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 07 de febrero de 2024, la DERFE remitió mediante el Sistema de Archivos Institucional debidamente firmados los formatos 1a y 1c **(Anexo 03)**.

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen número 006 de fecha 07 de febrero de 2024, con vigencia al 21 de marzo de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”.

El 9 de febrero de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Jurídica de esta Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 8/24, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “F112410 Conteo Rápido de los Procesos Electorales Concurrentes”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 006, emitido el 07 de febrero de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como **Anexos 1, 2 y 3** y que forman parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la modificación del proyecto específico “F112410 conteo rápido de los Procesos Electorales Concurrentes” y la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**